

Sino al realizarse la venta o consumo
que es toda la tendencia que se dejó ver
de la solicitud de Mas. Montoya, quien
en el oficio y le fue admitida la ga-
rancia de una finca y asegurar el
pago de estos días en un caso respectivo,
habiendo también tenido la bondad en conside-
ración de que Dios no podían guardar
un tipo fijo por deberse atender a la
alta o baja de precios en las distintas
épocas del año, en que suceder el consumo
y venta; se este estrictamente a lo resulte
en el mencionado arrendo; pero entendiéndose
todo salvo qualquier perjuicio de Juntas
quedan los arrendos del ramo, ya sea en
cuanto a si les compete, o no percibir los
días de las existencias que hubieren queda-
do como rendimientos a las introducciones del
año de 39, o ya sea a las que quedan
mediante el actual p. el año in un fig. 10 te
sobre el cual podrán fijar con la debida
claridad el actual remate la reclamación
de crime justa p. q. en su vista la
Cidad, que no desconoce ni debe de
prestar a los arrendados toda la protección
y auxilio compatible con las Leyes y

